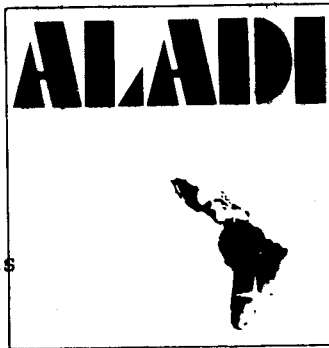


# Conferencia de Evaluación y Convergencia

Quinto período de Sesiones Extraordinarias  
11-30 de abril de 1983  
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

17

APRECIACION MULTILATERAL DE LOS ACUERDOS DE RENEGOCIACION DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980

ALADI/C.EC/V-E/dc 3  
30 de abril de 1983

RESTRINGIDO

## RESOLUCION ...

La CONFERENCIA DE EVALUACION y CONVERGENCIA,

VISTO La Resolución 4 (II-E) de la Conferencia de Evaluación y Convergencia,

### RESUELVE:

PRIMERO.- Los acuerdos de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/80, formalizados mediante su registro en el Acta final del Quinto Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia se rán objeto de la apreciación multilateral prevista en los artículos tercero y sexto de la Resolución 1 del Consejo de Ministros, en un período de sesiones extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia que se realizará del 22 al 26 de agosto de 1983.

SEGUNDO.- En el período de sesiones extraordinarias de la Conferencia a que se refiere el artículo anterior se cumplirán los siguientes cometidos:

- a) Conocer los planteamientos de los países miembros sobre situaciones identificadas en los acuerdos de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/80 que afecten a sus intereses;
- b) Evaluar los resultados alcanzados por los países miembros en las negociaciones que hayan llevado a cabo para atender dichos planteamientos;
- c) Propiciar la culminación de las negociaciones entre los países miembros que resulten necesarias; y
- d) Formalizar los ajustes en los acuerdos de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/80 que convengan los países miembros en las negociaciones a que se refieren los literales b) y c) del presente artículo.

TERCERO.- En la identificación de situaciones y en las negociaciones previstas en el artículo anterior, se aplicarán los tratamientos diferenciales previstos en el artículo segundo de la Resolución 1 del Consejo de Ministros, con base en las normas (Acta de Buenos Aires) que al respecto hayan incorporado los países miembros en sus respectivos acuerdos de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/80.

//

CUARTO.- A fin de posibilitar el cumplimiento de los cometidos del Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a) El 20 de mayo de 1983 la Secretaría General presentará a los países miembros una compilación de las preferencias otorgadas en los acuerdos de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/80, formalizados mediante registro en el Acta final del Quinto Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia;
  - b) Los países miembros identificarán las situaciones que afecten sus intereses y las pondrán en conocimiento en forma directa de los países miembros involucrados y de todos los países miembros a través de la Secretaría General, a más tardar el 20 de junio de 1983;
  - c) Los países miembros realizarán negociaciones tendientes a contemplar los planteamientos formulados hasta la iniciación del Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia previsto en el artículo primero de la presente Resolución; y
  - d) La Secretaría General pondrá en conocimiento de la Conferencia las situciones planteadas y los resultados alcanzados en las negociaciones a que se refiere el literal anterior.
-